

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 110013110013**20190034000**

De acuerdo a la manifestación hecha por la apoderada de la parte demandante el Despacho, dispone:

- 1- Por reunir los requisitos del artículo 314 del CGP se acepta el desistimiento de la demanda y se da por terminado el asunto de la referencia. Téngase presente que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.
- 2- Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el asunto.
- 3- Expídase copias auténticas de esta providencia en los términos del artículo 114 del CGP.
- 4- Archívese.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 098

HOY: 28 de Septiembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA

